



Contrato abierto para la prestación del **SERVICIO DE BANCO DE SANGRE, para el Régimen Ordinario**, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto, por su apoderado legal, el **Dr. Jorge Martínez Torres**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Estatal Nayarit; y por la otra, la empresa **INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.**, representada por la **C. Leticia Oscos Alvarez**, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, a quienes en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"** al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- **"EL INSTITUTO"** declara, a través de su Apoderado Legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- Su representante el **Dr. Jorge Martínez Torres**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit, establecido en la fracción XVIII del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; en su carácter de apoderado legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública No. 94,989 de fecha 13 de febrero del 2020, pasada ante la fe del Notario Público No. 24, de la ciudad de México, Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, quien actúa como asociado en el protocolo de la notaría número 98 de la que es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-7-19022020-145406 de fecha 19 de febrero de 2020.

I.4.- Funge como Área Requirente el **Dr. Carlos Alberto Lugarel Godínez**, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas; por el Área Administradora del Contrato el **Dr. Jorge Manuel Vera Peralta**, Coordinador de Prevención y Atención a la Salud, quien dará seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas por **"LAS PARTES"**; de conformidad con el oficio número 199001250100/CAOA/0176/2022, de fecha 22 de marzo del 2022; suscrito por el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas; y por el área contratante el **L.I. Joel Omar Montes Villaseñor**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

I.5.- En términos del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones arrendamientos y Servicios del Sector Público, se anexa oficio con el nombre y cargo del responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, el cual se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 1 (uno)** "Oficio de designación de Administrador de Contrato".

I.6.- La **Dra. Nayade Hermsillo Ibarra**, Coordinadora Auxiliar de Atención Médica en Segundo Nivel de Atención, de **"EL INSTITUTO"**; interviene como Área Técnica en el procedimiento del cual se deriva este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 4.39 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.7.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades requiere la prestación del **SERVICIO DE BANCO DE SANGRE, para el Régimen Ordinario**.





I.8.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, comprometidos, en la partida presupuestal número **4206 0425** de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal previo número **0000012799-2022**, de fecha 24 de marzo del 2022, signado por el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el cual se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 2 (dos)**.

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, por parte de la H. Cámara de Diputados, del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de este contrato queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2022, aprobó la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

I.9.- Con fecha **31 de marzo del 2022**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Instituto Mexicano del Seguro Social, en Nayarit, emitió el Acta de Adjudicación Directa, del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración I.11.

I.10.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público, en caso de discrepancia, entre el contenido en la Solicitud de Cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud de Cotización.

I.11.- El presente Contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Acta de Adjudicación Directa Nacional, número **AA-050GYR005-E86-2022**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 40, 41 fracción II, 45, 46 y 47, de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.12.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **Calzada del Ejercito Nacional No. 14, Fraccionamiento Fray Junípero Serra en Tepic, Nayarit. C.P. 63169**.

II.- **"EL PROVEEDOR"** manifiesta, bajo protesta de decir verdad a través de su representante legal que:

II.1.- Es una persona moral denominada **Instrumentos y Equipos Falcón, S.A** se constituyó mediante la escritura número **1,227** de fecha 29 de Noviembre de 1979, pasada ante la fe del **Lic. Fernando Treviño Lozano**, Notario Público número **55 de la ciudad de Monterrey, Nuevo Leon**, e inscrita en el registro público de la propiedad y comercio de la ciudad de Monterrey Nuevo Leon, bajo el número 45, folio 231, volumen 232 libro 3, de fecha 23 de enero de 1980, posteriormente cambio su denominación por **Instrumentos y Equipos Falcón, S.A de C.V.**, mediante escritura pública número **2,193**, de fecha **03 de Noviembre de 1993**, pasada ante la fe del **Lic. Jose Luis Treviño Manrique**, Notario público número **97 de la ciudad de Monterrey, Nuevo Leon**, a través de escritura 28,849 de fecha 17 de mayo de 2019 pasada ante la fe del **Lic. Jose Luis Treviño Manrique**, notario público titular de la notaria publica número 97 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo Leon, en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se modifica el objeto social de la empresa Instrumentos y Equipos Falcón, S.A. de C.V.

II.2.- Que su Representante Legal, acredita su personalidad en términos de la escritura pública número **27,349**, de fecha **18 de mayo del 2018** pasada ante la fe del **Lic. Jose Trinidad Franco Salinas** suplente de Notario Público número **97** de la Ciudad de **Monterrey, Nuevo Leon**, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, comercialización, suministro, almacenamiento y servicio de ingeniería técnica especializada como prestador del servicio





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL

NO: AA-050GYR005-E86-2022

CONTRATO NÚMERO SEIA221904250040

integral para equipos e insumos de diagnóstico de laboratorio clínico, banco de sangre, tomografía e imagenología que se requieran.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes IEF-791129-1F4.
- Registro patronal ante "EL INSTITUTO" y "EL INFONAVIT" número [REDACTED]

II.5.- Que se encuentra inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronal a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social.

II.6.- Para efectos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.

II.7.- "EL PROVEDOR" declara que, en caso de incumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social acepta se apliquen en los recursos derivados del contrato, contra los adeudos que, en su caso tuvieran a favor de "EL INSTITUTO".

II.8.- Que cuenta con las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para proveer lo solicitado en la presente contratación.

II.9.- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.10.- Manifiesta, que reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

II.11.- Que los socios o accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.

II.12.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato.

II.13.- Cuenta con la Opinión favorable de Cumplimiento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en sentido positivo y vigente, a efecto de cumplir con lo señalado por el Artículo 32-D, Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Séptimo párrafos del CFF, así como a lo dispuesto en la regla 2.1.29 de la resolución miscelánea Fiscal para el ejercicio 2022, publicada el 27 de diciembre del 2021 en el Diario Oficial de la Federación, el cual exhibe copia para efectos de la suscripción del presente Instrumento Jurídico.

II.14.- Cuenta con la opinión, vigente en sentido positivo, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social en los términos que establece la Regla Quinta, del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, de conformidad con lo previsto en el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJDictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria del 25 de Marzo del 2015 y publicado en el Diario Oficial de la

Se elimina Registro Patronal, Fundamento Legal: Artículos 106, 118 y 119, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: Se trata de información concerniente a una persona física identificada e identificable.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, frac. XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en atención a la normativa aplicable.

Queda registrado bajo el número: OOAD/NAY/JSJ/DC/2022.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL

NO: AA-050GYR005-E86-2022

CONTRATO NÚMERO SEIA221904250040

Federación el 03 de Abril del 2015 del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.15.- Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato. La constancia tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

II.16.- Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle Frida Kahlo No. 195 Interior Torre Vértice Piso 7 Suite 708, Colonia del Valle Oriente, San Pedro Garza Garcia, Nuevo Leon, C.P. 66260, teléfono 33-3122-4954, 33-3121-9423, correo electrónico: letyoscos@falcomx.com.

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a recibir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar los servicios cuyas características y especificaciones, se describen en el **Anexo 3 (tres)**, en el que se identifican los servicios objeto del presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$2,460,216.21 (Dos millones cuatrocientos sesenta mil doscientos dieciséis pesos 21/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima susceptible de ser ejercida de **\$6,150,540.52 (Seis millones ciento cincuenta mil quinientos cuarenta pesos 52/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos en pesos mexicanos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- El pago se realizará en pesos mexicanos mediante transferencia electrónica de fondos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, sin que éstos rebasen los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", en Original y copia de la representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales respectivos y documentación comprobatoria de la prestación del servicio, de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en cada Unidad, cuyos domicilios se describen en Anexo Número 3 (tres), para los tramite correspondientes de codificación y firmas por los funcionarios autorizados. Este trámite deberá efectuarse en un plazo no mayor a tres días hábiles al recibir la documentación, el encargado deberá comunicar y enviar al Administrador del Contrato la documentación complementaria (anexos, ordenes, solicitudes etc.) firmadas



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, frac. XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en atención a la normativa aplicable.

Queda registrado bajo el número: OOAD/NAY/JSJ/DC/2022.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL
NO: AA-050GYR005-E86-2022

CONTRATO NÚMERO SEIA221904250040

por los responsables del o los servicios, una vez concluidos dichos tramites se le indicara al proveedor hacer la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto Delegacional, para su contra recibo el cual indicara la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Calzada del Ejército No. 14 Fraccionamiento Fray Junípero Serra C. P. 63169.

En caso de que "EL PROVEEDOR" expida facturas en el esquema de facturación electrónica, la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. "EL PROVEEDOR" deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago

El área de Trámite de Erogaciones, será el responsable de devolver a "EL PROVEEDOR" la factura del documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, será responsabilidad de "EL PROVEEDOR" subsanarlas y presentar nuevamente la factura o el documento.

El pago se depositará en la fecha programada de pago a través del esquema intrabancario, si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con Banamex, S.A., HSBC, S.A., Banorte, S.A., Santander, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A. y a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados.

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria, CECOBAN.

"EL PROVEEDOR" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, el mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que "EL PROVEEDOR", reciba pagos en exceso, deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, para los casos de prórroga cuando existan créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

El pago de los servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y en su caso deducciones.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar enlace de sus facturas en el portal de "EL INSTITUTO", para trámite de pago.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, frac. XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en atención a la normativa aplicable.

Queda registrado bajo el número: OOAD/NAY/JSJ/DC/2022.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL

NO: AA-050GYR005-E86-2022

CONTRATO NÚMERO SEIA221904250040

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que **"EL INSTITUTO"** efectuará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de penas convencionales y deducciones, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

Todas las facturas deberán registrarse en el portal de **"EL INSTITUTO"** en la siguiente dirección electrónica: <http://www.imss.gob.mx/>.

"EL INSTITUTO" realizara acciones para verificar que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social y del INFONAVIT, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 32-D del CFF y demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas vigentes aplicables en la materia.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES EN LA ENTREGA DEL SERVICIO.- Las que se indican en el **anexo 3 (tres)** del presente instrumento jurídico.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato y **"EL INSTITUTO"** podrá realizar la requisición de los servicios de que se trate.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del **01 de abril del 2022** y hasta el **31 de diciembre del 2022**.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, frac. XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en atención a la normativa aplicable.

Queda registrado bajo el número: OOAD/NAY/JSJ/DC/2022.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL

NO: AA-050GYR005-E86-2022

CONTRATO NÚMERO SEIA221904250040

obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "EL INSTITUTO" a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiera, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO"; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios otorgados, durante el tiempo de vigencia de este contrato, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO", a través del área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, frac. XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en atención a la normativa aplicable.

Queda registrado bajo el número: OOAD/NAY/JSJ/DC/2022.



DÉCIMA.- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR", para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la Oficina de Contratos, ubicada en Calle Retorno número 72, Colonia Obrera, Código Postal 63120, en la Ciudad de Tepic, Nayarit, apegándose al formato que para tal efecto se anexa al presente contrato con el **anexo 4 (cuatro)**.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte de "EL INSTITUTO" en forma inmediata, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido a satisfacción de "EL INSTITUTO", con todas las obligaciones contractuales.

Esta garantía será indivisible y deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan, en términos de los artículos 39 fracción II inciso i, numeral 5, y 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Esta garantía será **indivisible** y deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan, en términos de los artículos 39 fracción II inciso i, numeral 5, y 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Una vez cumplidas las obligaciones de "EL PROVEEDOR", a satisfacción de "EL INSTITUTO", el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento.

El administrador del contrato, solicitará en un término no mayor a treinta días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia del contrato la cancelación de la garantía al área contratante.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que "EL INSTITUTO" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que consten las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar "EL PROVEEDOR" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en el servicio otorgado, en comparación con los asignados.





- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula Décima del presente contrato.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- Las que se indican en el **anexo 3 (tres)** del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

- Cuando no realice el servicio dentro del periodo establecido incluyendo el periodo de penas convencionales por atraso.
- Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el instrumento jurídico y sus anexos.





- Cuando se trasmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
- En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a el Instituto la sanción impuesta a el prestador del servicio, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cuando **"EL PROVEEDOR"** entregue documentación falsa.
- Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo.
- **"EL INSTITUTO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato, cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla total o parcialmente con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos respectivos, de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"**, hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL

NO: AA-050GYR005-E86-2022

CONTRATO NÚMERO SEIA221904250040

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "EL PROVEEDOR" otorga el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio; y aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, con "EL PROVEEDOR", un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR" ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún substituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" bajo ninguna circunstancia podrá hacer uso de la información puesta a su disposición o generada durante y posterior a la vigencia del presente contrato para un fin distinto al establecido en su objeto y en los Términos y Condiciones, sujetándose a las responsabilidades económicas, penales y de cualquier otra índole a instancia de "EL INSTITUTO" que deriven del incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, frac. XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en atención a la normativa aplicable.

Queda registrado bajo el número: OOAD/NAY/JSJ/DC/2022.



PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DECIMA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de declaraciones de "EL INSTITUTO" de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) "Oficio de Designación de administrador del Contrato"

Anexo 2 (dos) "Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"

Anexo 3 (tres) "Características técnicas y especificaciones del servicio"

Anexo 4 (cuatro) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento"

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Tepic Nayarit, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL NAYARIT
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
 NACIONAL

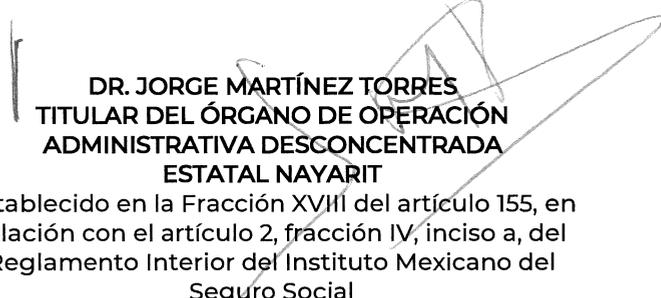
NO: AA-050GYR005-E86-2022

CONTRATO NÚMERO SEIA221904250040

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Tepic, Nayarit; el día **13 de abril del 2022**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.

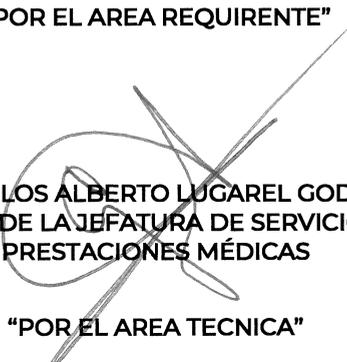

DR. JORGE MARTÍNEZ TORRES
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT

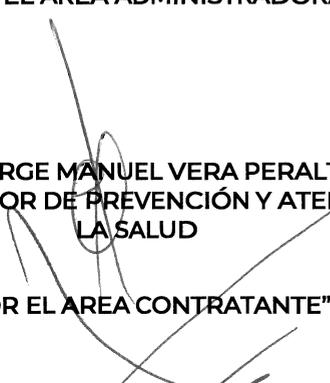

C. LETICIA OSCOS ALVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL

Establecido en la Fracción XVIII del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social

"POR EL AREA REQUIRENTE"

"POR EL AREA ADMINISTRADORA"

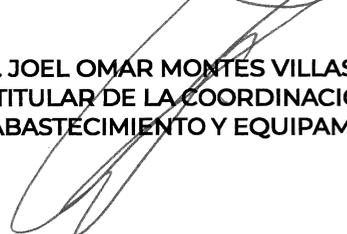

DR. CARLOS ALBERTO LUGAREL GODÍNEZ
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE
PRESTACIONES MÉDICAS


DR. JORGE MANUEL VERA PERALTA
COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A
LA SALUD

"POR EL AREA TECNICA"

"POR EL AREA CONTRATANTE"


DRA. NAYADE HERMOSILLO IBARRA
COORDINADORA AUXILIAR DE ATENCIÓN MÉDICA EN
SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN


L.I. JOEL OMAR MONTES VILLASEÑOR
TITULAR DE LA COORDINACION DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, frac. XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en atención a la normativa aplicable.

Queda registrado bajo el número: OOAD/NAY/JSJ/DC/2022.

224



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL NAYARIT
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
 NACIONAL

NO: AA-050GYR005-E86-2022

CONTRATO NÚMERO SEIA221904250040

ANEXO 1(UNO)
"OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"



**GOBIERNO DE
 MÉXICO**



Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada en Nayarit
 Jefatura De Servicios De Prestaciones Médicas
 Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Oficio. 199001250100/CAOA/0176/2022
 Tepic, Nayarit a 22/03/2022

L.I Joel Omar Montes Villaseñor
 Titular De la Coord. De Abastecimiento y Equipamiento
PRESENTE

En complemento al Oficio No.199001250100/CAOA/0175/2022 de fecha 04/03/2022, envié oficio de aceptación de la responsabilidad y designación del servidor público que fungirá como **Administrador del Contrato** del **SERVICIO BANCO DE SANGRE**, para el periodo 01 de Abril al 31 Diciembre 2022.

Funcionario Designado	Cargo	Firma
Dr. Jorge Manuel Vera Peralta	Coordinador de Prevención y Atención a la Salud	

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Atentamente
 "Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. Carlos Alberto Lugarel Godínez
TITULAR DE LA JEFATURA DE
SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

Calzada del Ejercicio Nacional No. 14 Fraccionamiento Fray Junipero Serra, Tepic, Nayarit C. P. 63169.
 Tel. (511) 213 11 70, Ext. 1242, Directo 133 59 10 www.imss.gob.mx





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL NAYARIT
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
 NACIONAL

NO: AA-050GYR005-E86-2022

CONTRATO NÚMERO SEIA221904250040

ANEXO 2 (DOS)
"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
 CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000012799 - 2022

Dependencia Solicitante: D0019 Delegación Nayarit
 SEI Servicios Integrales
 19010001 M_OFNAS DELEGACIONALES

Descripción:

Servicio: Banco de Sangre

Fecha Impresión: 24/03/2022 Fecha Validación: 24/03/2022

Importe Cuenta Partida presupuestaria
 T Comprometido (en pesos): \$ 7,134,627.00 42060425 33903 Servicios integrales

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	2,477.0	831.9	831.9	831.9	831.9	831.9	498.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
 CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 7,134,627.00
 SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 MN

L.I. JOEL OMAR MONTES VILLASEÑOR

Autorizado

TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL NAYARIT
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
 NACIONAL

NO: AA-050GYR005-E86-2022

CONTRATO NÚMERO SEIA221904250040

ANEXO 3 (TRES)
 "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO"



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Nayarit
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimientos y Equipamiento
 Oficina de Adquisiciones
 Presente

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)
 COTIZACIÓN

No. De Evento: AA-050GYR005-E86-2022
 Nombre Proveedor: INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV

FECHA		DIA	MES	AÑO
		30	03	2022
NOMBRE DEL PARTICIPANTE INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV				
R.F.C. IEF7911291F4				
DOMICILIO FRIDA KAHLO No. 195, TORRE VERTICE, PISO-7 SUITE-708, COLONIA DEL VALLE ORIENTE, MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, C.P. 66260, ESTADO DE NUEVO LEÓN.				
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	NUMERO DE PROVEEDOR IMSS		
3320021650	letyoscos@falcomx.com	30571		
LOS SERVICIOS PROPUESTOS, SE APEGAN A LA DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES SOLICITADAS POR EL IMSS Y QUE SE INDICAN EN EL Anexo 1 DE ESTA SOLICITUD No. AA-050GYR005-E86-2022 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT PARA EL PERÍODO ABRIL-DICIEMBRE 2022.				

PARTIDA ÚNICA.

No.	UNIDAD	CLAVE	NOMBRE DE LA PRUEBA	MÍNIMO	MÁXIMO	PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN IVA	IMPORTE MÍNIMO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO SIN IVA
1	HGZ-1	30.01.010	Bolsa de sangre	5850	5850	\$381.51	\$2,231,833.50	\$2,231,833.50
2	HGZ-10	30.01.010	Bolsa de sangre	2700	2700	\$381.51	\$1,030,077.00	\$1,030,077.00
3	HGZ-1	30.02.005	Plaquetómetro	225	225	\$3,500.00	\$787,500.00	\$787,500.00
4	HGZ-1	30.04.001	Grupo sanguíneo ABO (prueba directa e inversa) y Rh automatizada	10800	10800	\$74.60	\$805,680.00	\$805,680.00
5	HGZ-10	30.04.001	Grupo sanguíneo ABO (prueba directa e inversa) y Rh automatizada	4500	4500	\$74.60	\$335,700.00	\$335,700.00
6	HGZ-1	30.04.002	Prueba cruzada de eritrocitos automatizada	8100	8100	\$48.00	\$388,800.00	\$388,800.00
7	HGZ-1	30.04.004	Detección de anticuerpos irregulares contra Eritrocitos por aglutinación, automatizada	90	90	\$61.08	\$5,497.20	\$5,497.20
8	HGZ-1	30.04.008	Identificación de anticuerpos contra Eritrocitos (panel completo) automatizada	90	90	\$74.00	\$6,660.00	\$6,660.00



Instrumentos y Equipos | **FALCÓN** SA de CV

No.	UNIDAD	CLAVE	NOMBRE DE LA PRUEBA	MÍNIMO	MÁXIMO	PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN IVA	IMPORTE MÍNIMO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO SIN IVA
8	HGZ-1	30.04.009	Antiglobulina Humana Monoespecifica anti c3d - anti IgG por técnica manual	90	90	\$42.98	\$3,868.20	\$3,868.20
9	HGZ-1	30.04.010	Grupo sanguíneo ABO (prueba directa e inversa) y Rh manual	90	90	\$36.00	\$3,240.00	\$3,240.00
10	HGZ-1	30.04.011	Prueba cruzada de eritrocitos manual	900	900	\$35.56	\$32,004.00	\$32,004.00
11	HGZ-10	30.04.011	Prueba cruzada de eritrocitos manual	2250	2250	\$35.56	\$80,010.00	\$80,010.00
12	HGZ-1	30.04.012	Fenotipos eritrocitarios fuera del sistema ABO manual	90	90	\$96.34	\$8,670.60	\$8,670.60
14	HGZ-1	30.04.013	Detección de anticuerpos irregulares contra Eritrocitos por aglutinación, manual	90	90	\$61.06	\$5,497.20	\$5,497.20
15	HGZ-1	30.04.014	Identificación de anticuerpos contra Eritrocitos (panel completo) manual	90	90	\$74.00	\$6,660.00	\$6,660.00
16	HGZ-1	30.05.001	Biometría Hemática	9000	9000	\$19.05	\$171,450.00	\$171,450.00
17	HGZ-10	30.05.001	Biometría Hemática	3150	3150	\$19.05	\$60,007.50	\$60,007.50
18	HGZ-1	30.05.002	VIH, Anticuerpos y antígeno vs Virus de inmunodeficiencia humana 1 y 2	7200	7200	\$29.40	\$211,680.00	\$211,680.00
19	HGZ-1	30.05.003	Hepatitis C, Anticuerpos vs Virus de la Hepatitis C	7200	7200	\$112.64	\$811,008.00	\$811,008.00
20	HGZ-1	30.05.004	Aghas, Detección Antígeno de superficie Hepatitis B	7200	7200	\$29.15	\$209,880.00	\$209,880.00
21	HGZ-1	30.05.005	Trypanosoma Cruzi, Detección de Anticuerpos totales vs Trypanosoma que utilice antígenos recombinantes	7200	7200	\$28.81	\$207,432.00	\$207,432.00
22	HGZ-1	30.05.006	Sífilis, Detección de Anticuerpos Específicos contra Treponema pallidum	7200	7200	\$32.25	\$232,200.00	\$232,200.00
23	HGZ-1	30.07.001	NAT para VIH	7200	7200	\$137.87	\$992,664.00	\$992,664.00
24	HGZ-1	30.07.002	NAT para VHB	7200	7200	\$137.87	\$992,664.00	\$992,664.00
25	HGZ-1	30.07.003	NAT para VHC	7200	7200	\$138.73	\$998,856.00	\$998,856.00
SUB TOTAL							\$10,619,529.20	\$10,619,529.20
I.V.A.							\$1,699,126.27	\$1,699,126.27
IMPORTE TOTAL							\$12,318,655.47	\$12,318,655.47

NOTA: LAS CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS DE PRUEBAS SUSCEPTIBLES DE REALIZARSE SE PROPORCIONAN ÚNICAMENTE COMO INFORMATIVAS. A FIN QUE LA PROVEEDURÍA INTERESADA TENGA EN CONSIDERACIÓN EL POSIBLE VOLUMEN DE SERVICIOS A OTORGAR, EN VIRTUD QUE EL CONTRATO SE CELEBRARÁ CON EL PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO SIGUIENTE:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL

NO: AA-050GYR005-E86-2022

CONTRATO NÚMERO SEIA221904250040

Instrumentos
y Equipos

FALCÓN
SA de CV

EXPRESAR EN LETRA EL PRECIO TOTAL DE LA PROPOSICIÓN POR PAQUETE.

**IMPORTE MÍNIMO ANTES DE IVA SON DIEZ MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS
TREINTA Y NUEVE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL**

**IMPORTE MÁXIMO ANTES DE IVA SON DIEZ MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS
TREINTA Y NUEVE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL**

LOS PRECIOS OFERTADOS PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

ATENTAMENTE

Leticia Ocos Álvarez
Representante Legal
Instrumentos y Equipos Falcon SA de CV



"EL PROVEEDOR" suministrará los reactivos, bienes de consumo, controles y calibradores mediante el documento denominado cédula única de control de insumos del presente anexo, de acuerdo a lo siguiente:

Deberá proporcionar una primera dotación de bienes de consumo, sin contar con el kit de instalación, que corresponderá a 30 (treinta) días de consumo, y deberá realizarla dentro de los 5 (cinco) días naturales contados a partir de la emisión de la asignación, de acuerdo a la demanda máxima mensual para cada uno de los paquetes.

"EL PROVEEDOR" deberá asegurar la continuidad del servicio, suministrando los bienes de consumo necesarios para reponer el inventario dentro de los 7 (siete) días naturales siguientes a cada conteo mensual de estudios que se debe de realizar los días 25 (veinticinco) de cada mes, dichos bienes deberán ser validados a través del sistema de información por el Jefe o Encargado del Banco de Sangre y Servicios de Transfusión, y un representante de **"EL PROVEEDOR"**.

Todos los reactivos, consumibles, calibradores, controles y accesorios deberán presentarse listos para ser utilizados.

En la cédula única de control de insumos, **"EL PROVEEDOR"** invariablemente hará referencia al número y fecha del contrato, así como el número de lote, la fecha de caducidad de los bienes entregados entre otros datos. Para el caso de reactivos, éstos deberán tener una caducidad impresa en el marbete vigente para el periodo de uso en la fecha de entrega de los bienes. Sin embargo, en caso de no ser consumidos dentro de su vida útil, deberán ser canjeados sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" deberá contar en su empresa con un inventario de seguridad de bienes, correspondiente a 30 (treinta) días de consumo máximo, a fin de atender cualquier eventualidad que se presente en los Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión.

"EL PROVEEDOR" según aplique el caso deberá realizar durante la vigencia del contrato con una frecuencia mínima de 30 (treinta) días naturales (como máximo cada día 25 de mes), en calendario pactado con el jefe el servicio o jefe de laboratorio de la unidad médica hospitalaria, en las cuales cotejarán la productividad registrada y la de apoyo analítico cuando así suceda y la existencia de los insumos a fin de cumplir con oportunidad en el servicio.

"EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar el servicio en el domicilio de las Unidades Médicas detalladas en el Anexo 3 (tres), a partir del 01 de Abril de 2022. Así también se obliga a entregar e instalar los equipos, reactivos, bienes de consumo, controles y calibradores, ponerlos en marcha dentro de un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales contados a partir de la emisión de la adjudicación. **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar la coordinación y acciones con el Director Médico o Responsable del banco de Sangre de las Unidades médicas consideradas en el Anexo 3 (tres), para ofrecer el servicio en tiempo y forma, a su vez **"EL PROVEEDOR"** deberá:

- I. Capacitar al personal que designe el Director Médico o el Responsable del Banco de Sangre en el uso de los equipos y sistema de información y periféricos según su Programa de Capacitación y Adiestramiento presentado, dentro de los 5 (cinco) días naturales contados a partir de la emisión de la asignación;
- II. Entregar el Programa de Mantenimiento Preventivo del equipo, dentro de los 5 (cinco) días naturales contados a partir de la emisión de la adjudicación;
- III. Entregar los manuales de operación de los equipos, en idioma español o con traducción respectiva al español; dentro de los 5 días naturales contados a partir de la emisión de la asignación.
- IV. Gestionar la asignación de un nodo de red con IP fija para el servidor;



- V. Realizar reunión (es) informativa (s) con el Jefe o Responsable del Banco de Sangre para explicar los lineamientos y alcances de su servicio;
- VI. Entregar el Programa de Mantenimiento Correctivo del equipo, dentro de los 5 (cinco) días naturales contados a partir de la emisión de la asignación.
- VII. Entregar programa de Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de información y hardware, dentro de los 5 (cinco) días naturales contados a partir de la emisión de la asignación.
- VIII. Realizar la adecuación ambiental que requiera el equipo para su correcto funcionamiento.
- IX. Instalación y puesta en marcha del equipo, dentro de los 5 (cinco) días naturales contados a partir de la emisión de la asignación;
- X. **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar su programa de entregas dentro de los 5 (cinco) días naturales contados a partir de la emisión de la asignación;
- XI. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar los reactivos e insumos, dentro de los 5 días naturales contados a partir de la emisión de la asignación;

Lo anterior **"EL PROVEEDOR"** lo deberá entregar al Director Médico o al Responsable del Banco de Sangre en el domicilio de las unidades médicas.

"EL PROVEEDOR", para la prestación del servicio, requiera hacer entrega de bienes en las instalaciones de las Unidades de **"EL INSTITUTO"**, la transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable del aseguramiento de los equipos, desde su transportación, recepción, instalación y hasta que finalice la prestación del servicio en las Unidades médicas detalladas en el presente anexo, toda vez que el equipo es propiedad de **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el equipo mediante orden de remisión, e identificarlo con su correspondiente número de serie el cual deberá hacer del conocimiento del responsable de bienes de la Unidad médica que corresponda, así como la fecha del último mantenimiento preventivo y los datos correspondientes de **"EL PROVEEDOR"** y teléfonos para reportar la solicitud de mantenimiento preventivo y correctivo.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar e instalar el equipo para la prestación del servicio, el cual deberá ser de origen nacional o de los países miembros de los Tratados de Libre Comercio vigentes suscritos por México.

El equipo instalado deberá cumplir con los niveles de servicio para el proceso del banco de sangre, relacionados en equipos manuales, automatizados o semi automatizados, conforme a lo especificado en éstas especificaciones técnicas cumpliendo con los niveles de servicio, productividad y certificación de calidad solicitados.

Se aceptarán equipos con un máximo de 4 (cuatro) años de fabricación. La fecha de fabricación se verificará en la etiqueta original del fabricante, la vida útil del equipo y el aviso de importación del mismo, el cual debe de entregarse copia simple al Administrador del Contrato, a más tardar en 10 (diez) días naturales posteriores a la entrega del equipo. En caso de que las etiquetas originales del fabricante de los equipos, no incluyan la fecha de fabricación, deberán de entregar un oficio expedido por el fabricante o por el titular del registro sanitario, mencionando la fecha de fabricación (mínimo mes y año) y el número de serie del equipo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL
NO: AA-050GYR005-E86-2022

CONTRATO NÚMERO SEIA221904250040

"EL PROVEEDOR" acepta que, en caso de entregar en la unidad médica hospitalaria, un equipo diferente al ofertado, o se entregue algún equipo con fecha de fabricación mayor a la solicitada, se tomará como no entregado y podría ser causal de las penalizaciones correspondientes.

No se aceptarán propuestas de equipos reconstruidos, ni de bienes correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas "Only Export" ni "Only Investigation", descontinuados o que no se autorice su uso en el país de origen, además de aquellos que hayan sido motivo de concentraciones por parte de las autoridades sanitarias de cualquier país, que instruyan su retiro del mercado.

En el caso en que un equipo se ubique en el supuesto del párrafo anterior deberá ser sustituido por otro previamente evaluado y aprobado en el presente procedimiento de contratación en la unidad médica hospitalaria o bien, con una mayor capacidad, sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"** y dando aviso al Administrador del Contrato; en el caso de no contar con otro equipo de las mismas características podrá ser motivo de rescisión del contrato.

Se deben presentar cartas en las que se garantice que durante la vida útil del equipo **"EL PROVEEDOR"** contará con las refacciones, consumibles y accesorios para el óptimo uso de los equipos.

Una vez emitida la asignación, **"EL PROVEEDOR"** deberán entregar, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la asignación y como requisito previo para la formalización del contrato, al Director Médico o al Jefe de Laboratorio, cartas originales emitidas por los fabricantes o por sus representadas en México (propietarias de los registros sanitarios) por medio de las cuales se comprometen solidariamente con el proveedor a entregar, instalar, brindar mantenimiento y mantener en operación los equipos, accesorios, insumos, reactivos y bienes de consumo por todo el tiempo de vigencia del contrato, por lo que debe de entregar como parte de su propuesta técnica, escrito en el que manifieste, que se compromete a ello.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no entregue la carta o cartas originales de fabricante o sus representadas en México (de compromiso solidario), **"EL INSTITUTO"** se abstendrá de formalizar contrato con dicho proveedor, y sin necesidad de un nuevo procedimiento, deberá adjudicar el contrato a **"EL PROVEEDOR"** que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento.

El servicio médico de Banco de Sangre, deberá incluir lo siguiente: equipamiento, educación ambiental que requieran los equipos para su correcto funcionamiento, instalación y puesta en marcha, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, asistencia técnica, capacitación y asesoría al personal que designe **"EL INSTITUTO"** para el manejo de los equipos, reactivos y consumibles, así como mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de información y hardware, incluyendo los controles de calidad interno y externo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio cuyas características, alcances, especificaciones, entregables y demás condiciones se encuentran establecidas en las presentes condiciones de contratación.

CALIDAD.

"EL PROVEEDOR" durante la vigencia del contrato, proporcionará a las Unidades Médicas Hospitalarias los resultados derivados del control de calidad, los cuales serán analizados conjuntamente con los Jefes o Responsables del Banco de Sangre o Puestos de Sangrado, a fin de tomar medidas correctivas en su caso, dando cumplimiento a la NOM-253-SSA1-2012.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, no se dará por aceptado el servicio.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** a través del Administrador del Contrato o del área contratante se reserva el derecho a verificar durante la vigencia del contrato, la autenticidad de los documentos presentados para



el cumplimiento de su propuesta, de los presentados para la formalización del contrato, así como de aquellos relacionados con la calidad del equipo, accesorios, insumos, reactivos y bienes de consumo proporcionados por "EL PROVEEDOR" para la prestación del servicio y, en su caso, realizar las acciones pertinentes si se detectan inconsistencias en los mismos.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.

Para la correcta prestación del servicio, "EL PROVEEDOR" deberá contar con personal especializado (ingeniero eléctrico, ingeniero electrónico, ingeniero biomédico, técnico en electricidad o afín) y certificado, para los mantenimientos preventivos y correctivos. Para tal fin se deberá entregar como parte de la propuesta técnica, copia simple de los certificados correspondientes a la capacitación del personal especializado.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

"EL PROVEEDOR" presentará adjunto a su propuesta técnica, el Programa de Mantenimiento Preventivo de los equipos, acorde con lo sugerido por el fabricante, incluyendo los protocolos del fabricante y el cronograma por el tiempo del servicio contratado en formato digital. Esta misma documentación deberá entregarse al Jefe o Responsable del Banco de Sangre, al Ingeniero Biomédico y/o al Jefe de Conservación de la Unidad Médica Hospitalaria, quienes proporcionarán las facilidades para el cumplimiento de este, se deberá entregar constancia de entrega del Programa de Mantenimiento Preventivo así como el etiquetado en cada equipo correspondiente al mantenimiento realizado.

"EL PROVEEDOR" proporcionará durante la vigencia del contrato de prestación del servicio, el mantenimiento preventivo, refacciones, lubricantes y demás actividades que en su caso fuesen necesarios para el correcto funcionamiento del equipo que haya instalado en la unidades médicas hospitalaria, sin costo para "EL INSTITUTO", según el Programa de Mantenimiento Preventivo que hayan entregado, cuando mucho en las fechas establecidas en el calendario del mismo Programa y en horario hábil, con una tolerancia de 5 (cinco) días naturales.

Al finalizar el mantenimiento preventivo "EL PROVEEDOR" deberá elaborar un reporte que asegure el cumplimiento del mismo, recabando el visto bueno del Responsable del Banco de Sangre y servicios de transfusión o del personal que él designe. Además se deberá proporcionar en formato libre la Bitácora de Mantenimiento, el informe de calibración, verificación (demostrar la trazabilidad a patrones nacionales e internacionales) o calificación del equipo o instrumentos de medición, así como en alguna herramienta adicional que "EL INSTITUTO" designe.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

El Jefe o Responsable del Banco de Sangre o Puestos de Sangrado, notificará vía telefónica a soporte en línea de asistencia técnica, la solicitud de servicio de mantenimiento correctivo y deberá registrarlo en una Bitácora de Reportes de Mantenimiento Correctivo, la cual deberá tener fecha, hora y folio del reporte, persona que recibe el reporte, analizador, accesorios o periférico reportado con No. de serie, el número de folio correspondiente para lo cual llenará un formato libre. "EL PROVEEDOR" deberá indicar el tiempo estimado de respuesta para la atención del reporte.

En caso de falla del equipo, "EL PROVEEDOR" deberá efectuar las reparaciones en un plazo máximo de 48 (cuarenta ocho) horas contadas a partir de la notificación del reporte que "EL INSTITUTO" realice vía telefónica a soporte en línea de asistencia técnica.

Si dentro del plazo anteriormente señalado, "EL PROVEEDOR" determina la necesidad de sustituir el equipo, accesorios y/o periféricos, lo deberá reponer dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la notificación del reporte, por otro que proporcione los mismos parámetros.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL

NO: AA-050GYR005-E86-2022

CONTRATO NÚMERO SEIA221904250040

En caso de requerirse, **"EL PROVEEDOR"** deberá hacerse cargo del procesamiento de los estudios contratados durante el tiempo que no esté funcionando el equipo y que tenga fallas, independientemente de las penalizaciones a que se haga cargo por el incumplimiento del contrato. Para ello, deberá de obtener autorización previa por escrito del Jefe o Responsable del Banco de Sangre que envía las muestras, para confirmar el lugar donde llevará a analizar los estudios, siendo responsable de la recepción y transportación de muestras, envío a análisis y entrega de resultados analíticos a más tardar en 48 (cuarenta y ocho) horas para estudios de rutina y 4 (cuatro) horas para el servicio de urgencias, así como la incorporación de resultados al sistema.

ASISTENCIA TÉCNICA.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar en su propuesta una carta protestada firmada por el representante legal de la empresa, de que cuentan con soporte en línea para la asistencia técnica que funciona las 24 (veinticuatro) horas, durante la vigencia del contrato, donde se reportan las fallas a nivel nacional y/o local, incluyendo los datos del soporte en línea (teléfono, página web, etc.), personal de **"EL INSTITUTO"**, podrá verificar el cumplimiento a este requisito por medio de una validación que hará el Ing. Biomédico de la delegación, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

A través de teléfono y/o correo electrónico.

"EL INSTITUTO", por conducto de los Directores o Jefes de Servicio de Laboratorio o Responsable del Laboratorio, solicitará al proveedor, el canje o devolución de los bienes o servicios que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor a través de llamada telefónica o correo electrónico que proporcione el proveedor dentro del periodo de 24 (veinticuatro) horas siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto, el proveedor tendrá 3 (tres) días hábiles contadas a partir de su notificación por parte del personal de la Delegación antes citados, para reponer el bien motivo del canje.

Asimismo, se tomaran como pruebas efectivas para pago, aquellas que realicen y que correspondan a las identificadas y registradas en el sistema de información y que provengan de una solicitud requisitada y vinculada al mismo, por el médico tratante.

Se entenderá por prueba efectiva realizado el estudio o análisis de laboratorio clínico que emite un resultado preciso, exacto, avalado por el personal institucional del área correspondiente y reportado en el sistema de información, realizado en muestras biológicas, procesado y registrado como realizado en el equipo prestador del servicio.

La validación de las pruebas procesadas deberá exigir una solicitud del médico tratante debidamente requisitada y que deberá contener como mínimo: nombre del paciente, número de seguridad social y tipo de derechohabiente, nombre y clave institucional del médico tratante, servicio solicitante (consulta externa, hospitalización o urgencias), y diagnóstico presuntivo.

"EL PROVEEDOR" repondrá el bien o los bienes y servicios, en un plazo que no excederá de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la solicitud de reposición, vía telefónica o correo electrónico, que **"EL PROVEEDOR"** asigne, describiendo las características, la fecha y la hora en que es solicitado.

En el caso de que el Director Médico o Responsable del Laboratorio de las Unidades médicas, detecten desviaciones de calidad en los controles utilizadas por el laboratorio de Control de Calidad Externo (CCE), **"EL INSTITUTO"** determinará las acciones conducentes conforme a lo establecido en el contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL

NO: AA-050GYR005-E86-2022

CONTRATO NÚMERO SEIA221904250040

El resultado de la evaluación del Servicio adjudicado, permitirá a el (los) administrador (es) del contrato determinar, ante el incumplimiento del contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"**, solicitarle de forma inmediata, la corrección de la (s) desviación (es) encontrada (s) o reposición de algún insumo.

En caso de que las Autoridades Sanitarias (Comisión Federal de Riesgos Sanitarios o Secretaría de Salud) suspendan o inhabiliten el registro sanitario de **"EL PROVEEDOR"** o fabricante, **"EL INSTITUTO"**, además de que podrá rescindir el presente contrato y aplicar la sanción contractual correspondiente, solicitará a **"EL PROVEEDOR"** la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de **"EL INSTITUTO"**.

También procederá la devolución del total de las existencias de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido reemplazados.

Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir.

- Registro Sanitario vigente expedido por la COFEPRIS de la secretaria de salud para los equipos y reactivos requeridos para la prestación del servicio. En caso de que el registro sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 (cinco) años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:

- 1.- Copia simple del oficio de registro sanitario sometido a prórroga
- 2.- Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga de registro sanitario presentado ante la COFEPRIS vigente.
- 3.- Carta en hoja membretada en donde se manifieste que el trámite de prórroga de registro sanitario, del cual presenta copia del oficio de registro sanitario, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga de registro sanitario.

En el caso de que los equipos no requieran de registro sanitario, deberán presentar:

Constancia expedida por la COFEPRIS que lo exima del mismo, suscrita por servidor público autorizado para tal efecto, o La publicación del DOF vigente "listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo, para efectos de obtención del registro sanitario y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieran registro sanitario", referenciando en el mismo, los reactivos, insumos o equipos que está ofertando.

- Copia del aviso de funcionamiento y de la autorización del responsable sanitario vigente de **"EL PROVEEDOR"**.

Para el o los equipos ofertados deberá presentar copia simple del certificado de calidad de buenas prácticas de manufactura, certificado de calibración, en el idioma del país de origen, acompañado de su traducción al español y expedido por las autoridades y/o organismos de control de su país de origen como: COFEPRIS (comisión federal de protección contra riesgos sanitarios), TUV, FDA y/o CEE.

Cuando el o los equipos o bienes propuestos sean de importación, deberán contar con certificado de libre venta emitido por la autoridad sanitaria del país de origen, acompañado de traducción al español del mismo, en donde se señale específicamente que éstos pueden ser utilizados sin restricción en el país de origen.

El servicio deberá cumplir con las siguientes normas:

- Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA3-2011, para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos, publicada en el DOF el 27 de marzo del 2012.



- Norma Oficial Mexicana NOM -024-SSA3-2012, sistemas de información de registro electrónico para la salud. Intercambio de información en salud, publicada en el D.O.F. el 30 de noviembre de 2012.
- Norma Oficial Mexicana NOM -016-SSA3-2012, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de los hospitales y consultorios de atención médica especializada, publicada en el DOF 17 de abril del 2000.
- Norma Oficial Mexicana NOM -253-SSA1-2012, para disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos, publicada en el DOF el 26 de octubre del 2012 y su modificación a los puntos 6.10.5.3, 8.1.1, 8.4.6.1 y 13.5.1 y la eliminación del punto 3.1.38, publicada en el DOF el 18 de septiembre del 2015.
- Norma Oficial Mexicana NOM -010-SSA2-2010, para la prevención y control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana.
- Norma Oficial Mexicana NOM -004-SSA3-2012, del expediente clínico.

PENAS CONVENCIONALES

“EL INSTITUTO” aplicará una pena convencional por cada día natural de atraso en el inicio en la prestación del servicio, equivalente al 2.5% (Dos punto cinco por ciento), sobre el valor total de lo incumplido sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en cada uno de los supuestos siguientes:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, APLICACIÓN DE LA PENAS
Cuando “EL PROVEEDOR” no entregue, instale y puesta en marcha el Equipo dentro del plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha del acta de adjudicación, en cada una de las unidades médicas (Domicilio citado en el presente documento).	Por cada día de atraso contados a partir del vencimiento de los 5 (cinco) días naturales posteriores a la emisión del acta de adjudicación. 10 (diez) días como máximo.	2.5% diario sobre el valor de los insumos por cada estudio no realizado por la unidad médica hospitalaria, por la instalación en forma posterior del término establecido. Hasta por cuatro días.	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas/ Jefe de Servicio	Calculo: Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas o quien este designe la responsabilidad Aplicación: Jefe de Servicios Administrativos
Cuando “EL PROVEEDOR” no inicie el servicio contratado a partir del 6° día natural contado a partir de la fecha de adjudicación, en la unidad médica hospitalaria (Domicilio citado en el presente documento).	Por cada día de atraso contados a partir del 6° día natural de la fecha de notificación del acta de adjudicación. 10 (diez) días como máximo.	2.5% diario sobre el valor de los insumos por cada estudio no realizado por la unidad médica hospitalaria, por la instalación en forma posterior del término establecido. Hasta por cuatro días.	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas/ Jefe de Servicio	Calculo: Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas o quien este designe la responsabilidad Aplicación: Jefe de Servicios Administrativos
Si “EL PROVEEDOR” no entrega al Director Médico o Jefe de	Por cada día de atraso contados a	2.5% por día de atraso del valor de lo facturado	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas/ Jefe de Servicio	Calculo: Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas o quien este designe la



CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, APLICACIÓN DE LA PENA
Laboratorio de la unidad médica hospitalaria, la carta original emitida por los fabricantes o por sus representantes en México por medio de las cuales se comprometen solidariamente con el proveedor a entregar, instalar, brindar mantenimiento y mantener en operación el equipo, accesorios, insumos, reactivos y bienes de consumo por todo el tiempo de la vigencia del contrato, dentro de los 5 (cinco) días naturales contados a partir del del acta de adjudicación.	partir del vencimiento de los 15 (quince) días naturales posteriores a la emisión del acta de adjudicación. 10 (diez) días como máximo.	en el mes en la unidad médica hospitalaria por el incumplimiento, de la entrega de la carta original emitidas por los fabricantes o por sus representantes en México, en forma posterior del término establecido. Hasta por cuatro días.		responsabilidad Aplicación: Jefe de Servicios Administrativos
Si "EL PROVEEDOR" no Entrega al Director Médico o Jefe de Laboratorio de la unidad médica hospitalaria, los Insumos, reactivos y controles de calidad internos de las pruebas que se procesarán en sitio de la unidad médica hospitalaria, dentro de los 5 (cinco) días naturales contados a partir de la emisión del acta de adjudicación.	Por cada día de atraso contados a partir del vencimiento de los 5 (cinco) días posteriores a la emisión del acta de adjudicación. 10 (diez) días como máximo.	2.5% por día de atraso del valor de lo facturado en el mes en la unidad médica hospitalaria, por la entrega de los Insumos, reactivos y controles de calidad internos de las pruebas que se procesarán en sitio en forma posterior del término establecido. Hasta por cuatro días.	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas/ Jefe de Servicio	Calculo: Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas o quien este designe la responsabilidad Aplicación: Jefe de Servicios Administrativos
Si "EL PROVEEDOR" no entrega su programa de mantenimiento preventivo dentro de los 5 (cinco) días naturales contados a partir de la emisión del acta de	Por cada día de atraso contados a partir del vencimiento de los 5 (cinco) días posteriores a la emisión del acta	2.5% por día de atraso del valor de lo facturado en el mes en la unidad médica hospitalaria, por la entrega posterior del	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas/ Jefe de Servicio	Calculo: Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas o quien este designe la responsabilidad Aplicación: Jefe de Servicios Administrativos



CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, APLICACIÓN DE LA PENA
adjudicación.	de adjudicación. 10 (diez) días como máximo.	término acordado del programa de mantenimiento preventivo. Hasta por cuatro días.		
Si "EL PROVEEDOR" no entrega los manuales de operación dentro de los 5 (cinco) días naturales contados a partir de la emisión del acta de adjudicación.	Por cada día de atraso contados a partir del vencimiento de los 5 (cinco) días posteriores a la emisión del acta de adjudicación. 10 (diez) días como máximo.	2.5% por día de atraso del valor de lo facturado en el mes en la unidad médica hospitalaria, por la entrega posterior del término acordado de los manuales de operación de los equipos. Hasta por cuatro días.	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas/ Jefe de Servicio	Calculo: Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas o quien este designe la responsabilidad Aplicación: Jefe de Servicios Administrativos
Si "EL PROVEEDOR" no entrega su programa de capacitación dentro de los 5 (cinco) días naturales contados a partir de la emisión del acta de adjudicación.	Por cada día de atraso contados a partir del vencimiento de los 5 (cinco) días posteriores a la emisión del acta de adjudicación. 10 (diez) días como máximo.	2.5% por día de atraso del valor de lo facturado en el mes en la unidad médica hospitalaria, por la entrega posterior del término acordado del programa de capacitación. Hasta por cuatro días.	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas/ Jefe de Servicio	Calculo: Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas o quien este designe la responsabilidad Aplicación: Jefe de Servicios Administrativos
Si "EL PROVEEDOR" no entrega su programa de mantenimiento correctivo del equipo dentro de los 5 (cinco) días naturales contados a partir de la emisión del acta de adjudicación.	Por cada día de atraso contados a partir del vencimiento de los 5 (cinco) días posteriores a la emisión del acta de adjudicación. 10 (diez) días como máximo.	2.5% por día de atraso del valor de lo facturado en el mes en la unidad médica hospitalaria, por la entrega posterior del término acordado del programa de mantenimiento correctivo. Hasta por cuatro días.	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas/ Jefe de Servicio	Calculo: Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas o quien este designe la responsabilidad Aplicación: Jefe de Servicios Administrativos
Si "EL PROVEEDOR" no entrega su programa de mantenimiento	Por cada día de atraso contados a partir del	2.5% por día de atraso del valor de lo facturado en el mes en la	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas/ Jefe de Servicio	Calculo: Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas o quien este designe la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL

NO: AA-050GYR005-E86-2022

CONTRATO NÚMERO SEIA221904250040

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, APLICACIÓN DE LA PENA
correctivo y preventivo del sistema de información y hardware, dentro de los 5 (cinco) días naturales contados a partir de la emisión del acta de adjudicación.	vencimiento de los 5 (cinco) días posteriores a la emisión del acta de adjudicación. 10 (diez) días como máximo.	unidad médica hospitalaria, por la entrega posterior del término acordado del programa de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de información y hardware. Hasta por cuatro días.		responsabilidad Aplicación: Jefe de Servicios Administrativos
Si "EL PROVEEDOR" no entrega una primera dotación de bienes de consumo, que corresponderá a 30 (treinta) días de consumo, dentro de los 5 (cinco) días naturales contados a partir de la emisión del acta de adjudicación.	Por cada día de atraso contados a partir del vencimiento de los 5 (cinco) días posteriores a la emisión del acta de adjudicación. 10 (diez) días como máximo.	2.5% diario, sobre el valor total de cada estudio solicitado y no realizado, sin incluir el IVA. Hasta por cuatro días.	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas/ Jefe de Servicio	Calculo: Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas o quien este designe la responsabilidad Aplicación: Jefe de Servicios Administrativos

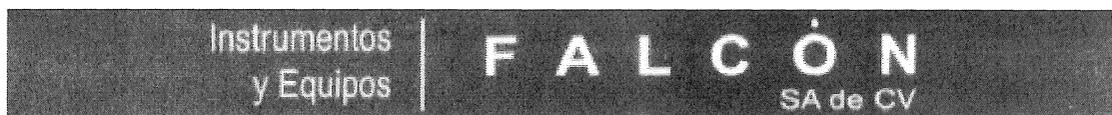


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL

NO: AA-050GYR005-E86-2022

CONTRATO NÚMERO SEIA221904250040



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Nayarit
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimientos y Equipamiento
Oficina de Adquisiciones
Presente

No. De Evento: ADJUDICACION DIRECTA AA-050GYR005-E86-2022
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE

Nombre del Proveedor: INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV

[____LEITICIA OSCOS ALVAREZ____] EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA __INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV__ DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NUESTRA PROPUESTA CUBRE LAS SIGUIENTES NECESIDADES:

ANEXO 1(UNO)
DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO.

CANTIDADES SUSCEPTIBLES DE CONTRATACION

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ANALITOS HGZ-1	CANTIDAD ANALITOS HGZ-10	HGZ-1 Y HGZ-10
1	50.01.010	Bolsa de sangre	5850	2700	8550
1	50.02.005	Plaquetoféresis	225	0	225
1	50.04.001	Grupo sanguíneo ABO (prueba directa e inversa) y Rh automatizada	10800	4500	15300
1	50.04.002	Prueba cruzada de eritrocitos automatizada	8100	0	8100
1	50.04.004	Detección de anticuerpos irregulares contra Eritrocitos por aglutinación, automatizada	90	0	90



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL

NO: AA-050GYR005-E86-2022

CONTRATO NÚMERO SEIA221904250040

Instrumentos
y Equipos

FALCÓN
SA de CV

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ANALITOS HGZ-1	CANTIDAD ANALITOS HGZ-10	HGZ-1 Y HGZ-10
1	50.04.008	Identificación de anticuerpos contra Eritrocitos (panel completo) automatizada	90	0	90
1	50.04.009	Antiglobulina Humana Monoespecifica anti c3d - anti IgG por técnica manual	90	0	90
1	50.04.010	Grupo sanguíneo ABO (prueba directa e inversa) y Rh manual	90	0	90
1	50.04.011	Prueba cruzada de eritrocitos manual	900	2250	3150
1	50.04.012	Fenotipos eritrocitarios fuera del sistema ABO manual	90	0	90
1	50.04.013	Detección de anticuerpos irregulares contra Eritrocitos por aglutinación, manual	90	0	90
1	50.04.014	Identificación de anticuerpos contra Eritrocitos (panel completo) manual	90	0	90
1	50.05.001	Biometría Hemática	9000	3150	12150
1	50.05.002	VIH, Anticuerpos y antígeno vs Virus de inmunodeficiencia humana 1 y 2	7200	0	7200
1	50.05.003	Hepatitis C, Anticuerpos vs Virus de la Hepatitis C	7200	0	7200



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL

NO: AA-050GYR005-E86-2022

CONTRATO NÚMERO SEIA221904250040

Instrumentos
y Equipos

FALCÓN
SA de CV

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ANALITOS HGZ-1	CANTIDAD ANALITOS HGZ-10	HGZ-1 Y HGZ-10
1	50.05.004	AgHBs, Detección Antígeno de superficie Hepatitis B	7200	0	7200
1	50.05.005	Trypanosoma Cruzi, Detección de Anticuerpos totales vs Trypanosoma que utilice antígenos recombinantes	7200	0	7200
1	50.05.006	Sífilis, Detección de Anticuerpos Específicos contra Treponema pallidum	7200	0	7200
1	50.07.001	NAT para VIH	7200	0	7200
1	50.07.002	NAT para VHB	7200	0	7200
1	50.07.003	NAT para VHC	7200	0	7200

Guadalajara, Jalisco a 30 de Marzo de 2022

ATENTAMENTE

Leticia Ocosco Alvarez
Representante Legal
Instrumentos y Equipos Falcon SA de CV



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL NAYARIT
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
 NACIONAL

NO: AA-050GYR005-E86-2022

CONTRATO NÚMERO SEIA221904250040

RELACION DE DOMICILIOS

UNIDADES USUARIAS	DOMICILIO
HGZ 1 TEPIC	Avenida Insurgentes No 727 Poniente Fraccionamiento. Villa San Ángel C.P. 63120
HGZ M.F. 10	Av. Nicolás Echevarría S/N, Santiago Ixcuintla, Nayarit

CÉDULA ÚNICA DE CONTROL DE INSUMOS

UNIDAD MÉDICA:			FECHA:		
			DÍA:	MES:	AÑO:
DOMICILIO:					
LOCALIDAD					
CONTRATO ABIERTO NO.			ENTREGA CORRESPONDIENTE		
NOMBRE DEL PROVEEDOR:			A ____ DEL MES DE ____ DE 20__		
No.	Reactivo o Material	Descripción	Cantidad Entregada	No. De Lote	Fecha de Caducidad/ Fabricación
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE					



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL NAYARIT
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
 NACIONAL

NO: AA-050GYR005-E86-2022

CONTRATO NÚMERO SEIA221904250040

REPORTE MENSUAL DE PRUEBAS EFECTIVAS REALIZADAS

UNIDAD MÉDICA: _____

NÚMERO DE CONTRATO: _____

NOMBRE DEL PROVEEDOR: _____

INFORMACIÓN DEL ____ AL ____ CORRESPONDIENTE AL MES DE: _____

Paquete	Subpaquete	Total de Pruebas
Paquete 1	Química Clínica	
	Electrolitos	
	Proteínas Séricas	
	Drogas Terapéuticas	
	Hemoglobina Glicosilada	
	Biometría Hemática	
Paquete 2	Uroanálisis	
	Gases en Sangre	
	Coagulación y Coagulación Especial	
	Microbiología	
Paquete 3	Hormonas y Marcadores Tumorales	
	Serología	
	Serología Especial	
	Inmunohematología	
Paquete 4	Programa de Hematopatías	
	Carga Viral	

 Jefe del Laboratorio

 Subdirector de la Unidad

 Proveedor

NOTA: DEBERÁ DESGLOSAR POR ANALITO LAS PRUEBAS REPORTADAS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL

NO: AA-050GYR005-E86-2022

CONTRATO NÚMERO SEIA221904250040

**ANEXO 4 (CUATRO)
"FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO"**

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA L LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE si es prorrogado el plazo establecido para EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, o exista espera, la vigencia de esta fianza quedará AUTOMÁTICAMENTE prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.